PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

K.
EXP.Nº 0740-486/2018.-

DECRETO Nº **10281** -HF.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 AGO. 2019

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita el pedido efectuado por el señor GUILLERMO ALBERTO POMA, ex personal de la Unidad de Control Previsional, de que se le abone la Bonificación Especial que prevé el art. 41 de la Ley Nº 4314, y

CONSIDERANDO:

Que la referida norma dispone: "Cuando un agente del Instituto se acoja a los beneficios de la jubilación y como consecuencia de ella deje de prestar servicios, se le acordará una bonificación equivalente a dos veces el último sueldo percibido. Este beneficio tiene el carácter de extraordinario y no rige para los supuestos en los que el agente deje de prestar servicios por otra causa que no sea su obligación";

Que el señor Poma prestó servicios hasta el 1º de abril de 2018, correspondiendo tomar la remuneración de dicho período para el cálculo de la bonificación;

Que se encuentra acreditada a fs. 02 la notificación de Acuerdo de Prestación de Anses al peticionante;

Que a fs 03, por Resolución Nº 000040-A-9/4/18 dictada por el Director de la Unidad de Control Previsional, se dispuso el cese de funciones del agente de dicho organismo, señor Guillermo Alberto Poma, a partir del 01-04-18 por su acogimiento al beneficio de jubilación, considerando que a esa fecha no se le adeudan licencias compensatorias ni ferias previsionales;

Que, pese a que el peticionante obtuvo la jubilación docente, en tanto el referido art. 41 no efectúa distinción alguna al imponer el requisito "cuando un agente del Instituto se acoja al beneficio de jubilación", ello no obsta al acceso a la Bonificación especial prevista en dicha norma;

Por ello, atento a lo informado por la Dirección Provincial de Presupuesto, las disposiciones de la Ley Nº 4314 y lo dictaminado por Fiscalía de Estado,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Dispónese el pago de la Bonificación Especial prevista en el Art, 41º de la Ley Nº 4314, al señor GUILLERMO ALBERTO POMA, DNI Nº 11.174.671, ex empleado de la Unidad de Control Previsional, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación, conforme lo expresado en el exordio.

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

//.. 2- CORRESPONDE A DECRETO Nº **10281** -HF.-

ARTICULO 2º.- La erogación emergente de lo dispuesto en el artículo precedente, se atenderá con la siguiente partida:

EJERCICIO 2019:

La Partida de 01-01-01-01-01-86 Bonificación Especial Art. 41, Ley 4314/87 – Agente Previsional, asignada en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ley Nº 6113, a la Jurisdicción "C" Ministerio de Hacienda y Finanzas, Unidad de Organización 2-H Unidad de Control Previsional.

ARTICULO 3º.- Regístrese.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, pase a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Unidad de Control Previsional y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas a sus efectos.-

PODER EJECUTIVO JUJUY

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR